DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 001-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP- AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BASICO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Ejecutar obras de construcción y adecuación de Alcantarillados en el Municipio de Riosucio Caldas	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140034	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/09/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIEGO FERNEY GAÑAN BUENO** Secretario de Planeación	
Modalidad de Contratación	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de obra bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas tiene a su cargo desarrollar e implementar procesos técnicos de planeación para el desarrollo físico, urbanístico e institucional del municipio en concertación con todos los actores de la vida económica, social y política de la localidad. Le corresponde a esta secretaria la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños y la construcción, adecuación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al municipio.

Es deber de Secretaría de Planeación y Obras Públicas, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

"ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El acceso al agua potable y al saneamiento básico constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho colombiano, por cuanto representa un presupuesto indispensable para la garantía de la dignidad humana, la protección de la salud pública, la conservación del ambiente, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de las comunidades. En consecuencia, las inversiones públicas destinadas al fortalecimiento de los sistemas de alcantarillado rural trascienden el ámbito de una simple obra de infraestructura para convertirse en instrumentos materiales de realización de derechos fundamentales, especialmente cuando están dirigidas a comunidades indígenas, cuyos derechos gozan de una protección constitucional reforzada.

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció un modelo de Estado comprometido con la protección efectiva de los derechos humanos y con la prestación eficiente de los servicios públicos. En este sentido, el artículo 2 dispone que constituye un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Paralelamente, el artículo 49 reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y ordena garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual manera, el artículo 79 reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, mientras que el artículo 80 impone al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. Estas disposiciones constitucionales adquieren especial relevancia cuando se trata de sistemas de alcantarillado, debido a que una infraestructura deficiente genera contaminación de cuerpos hídricos, degradación de los ecosistemas, proliferación de enfermedades de origen hídrico y afectaciones directas a la salud colectiva.

El acceso al agua potable constituye una condición indispensable para la garantía de la vida, la salud, la dignidad humana y el bienestar de las comunidades. En el ordenamiento jurídico colombiano, la prestación de los servicios públicos domiciliarios responde a una finalidad esencial del Estado y se encuentra estrechamente relacionada con la satisfacción de necesidades básicas de la población. En este contexto, el Municipio de Riosucio, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de acceso al agua y garantizar que la infraestructura destinada a su captación, conducción, almacenamiento y distribución opere bajo condiciones de seguridad, funcionalidad, continuidad y sostenibilidad.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 49 reconoce la importancia de la salud pública, mientras que el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el artículo 366 establece como finalidad social del Estado

el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, señalando que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determinó, en su artículo 2, que la intervención del Estado en esta materia debe orientarse, entre otros propósitos, a garantizar la calidad de los bienes objeto del servicio, ampliar permanentemente la cobertura, atender prioritariamente las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, garantizar la prestación continua e ininterrumpida y asegurar una prestación eficiente.

Especial relevancia adquiere el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, conforme al cual corresponde a los municipios asegurar que los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se presten de manera eficiente a sus habitantes, bien sea a través de empresas de servicios públicos oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal cuando legalmente resulte procedente. Esta disposición evidencia que la garantía del acceso al agua no constituye una actuación meramente facultativa de la administración territorial, sino una competencia y responsabilidad pública orientada a satisfacer una necesidad esencial de la población.

En concordancia con lo anterior, el numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de acueducto como aquel destinado a la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluyendo las actividades complementarias de captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Por consiguiente, jurídicamente la infraestructura de conducción y almacenamiento constituye un componente esencial para la efectiva materialización del servicio de acueducto, razón por la cual su deterioro, pérdida de funcionalidad o afectación estructural puede comprometer directamente las condiciones de acceso al recurso hídrico de las comunidades beneficiarias.

Bajo este marco jurídico debe analizarse la situación particular de la comunidad de la Unión del Resguardo Indígena Cañamomo, ubicada en jurisdicción del Municipio de Riosucio, Caldas, donde actualmente la infraestructura de la red de acueducto presenta un avanzado estado de deterioro y

condiciones deficientes de conservación que afectan su capacidad funcional y generan riesgos para la adecuada distribución y almacenamiento del agua destinada a la comunidad.

La situación descrita se ha visto agravada por las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, fenómeno que produjo impactos sobre diferentes elementos de infraestructura del territorio municipal y que, en el caso concreto de la red de acueducto de la comunidad de la Unión del Resguardo Indígena Cañamomo, aceleró procesos de deterioro que ya se encontraban presentes. Las condiciones actuales hacen necesario adoptar medidas de intervención que permitan recuperar, mejorar y fortalecer la infraestructura existente, evitando que la progresión del deterioro termine comprometiendo de manera grave la continuidad y disponibilidad del servicio para la comunidad.

La intervención propuesta adquiere especial importancia cuando se analiza desde el marco regulatorio aplicable a las zonas rurales. El Decreto 1077 de 2015, en el Capítulo relativo a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y al aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, incorporó un enfoque diferencial orientado a reconocer las particularidades técnicas, sociales, económicas y territoriales de estas comunidades. Dicho régimen comprende expresamente a las entidades territoriales y a las comunidades beneficiarias dentro de su ámbito de aplicación.

En particular, el artículo 2.3.7.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015 contiene definiciones relevantes para la comprensión de la infraestructura rural de abastecimiento de agua. Dentro de ellas se encuentra la noción de "abasto de agua", entendida como el conjunto de obras hidráulicas destinadas a captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir agua cruda o parcialmente tratada cuyo caudal puede ser utilizado para consumo humano y doméstico. Igualmente, la norma reconoce expresamente el tanque de almacenamiento como una estructura fija destinada a la recolección o acopio de agua.

Estas definiciones resultan particularmente pertinentes para la intervención de la infraestructura existente en la comunidad de la Unión del Resguardo Indígena Cañamomo, en la medida en que permiten comprender que las obras hidráulicas destinadas a conducir, almacenar y distribuir el recurso no constituyen elementos accesorios, sino componentes funcionales de los sistemas de abastecimiento de agua en el ámbito rural. Por ello, cuando dichos elementos presentan deterioro

que limita su capacidad operativa, corresponde a las autoridades territoriales evaluar y adoptar las medidas necesarias para recuperar sus condiciones de funcionamiento.

De manera complementaria, el artículo 2.3.7.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. La misma disposición contempla la posibilidad de implementar esquemas diferenciales cuando existan razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación convencional de estos servicios.

Lo anterior permite establecer una relación directa entre la competencia municipal, las condiciones particulares del territorio rural y la necesidad de ejecutar obras de mejoramiento sobre la infraestructura existente. En consecuencia, la actuación del Municipio de Riosucio no solamente encuentra fundamento en la necesidad material de reparar una infraestructura deteriorada, sino en el cumplimiento de una función pública encaminada a garantizar que las comunidades rurales dispongan de condiciones mínimas y adecuadas para el acceso al agua.

La intervención debe, además, observar los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. La Resolución 0330 de 2017 adoptó dicho reglamento y estableció los requisitos técnicos aplicables a los sistemas del sector de agua potable y saneamiento básico, posteriormente modificados, entre otras disposiciones, por la Resolución 799 de 2021 y corregidos mediante la Resolución 908 de 2021. El Ministerio de Vivienda señala expresamente que el RAS constituye el marco técnico aplicable a las diferentes etapas relacionadas con la infraestructura de acueducto, incluyendo planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación.

En consecuencia, las obras que se pretendan ejecutar en la comunidad de la Unión del Resguardo Indígena Cañamomo, deberán desarrollarse a partir de un diagnóstico técnico de las condiciones actuales de la red, identificando los elementos que requieren reparación, reposición, reforzamiento, adecuación o sustitución, según corresponda. La solución deberá atender las condiciones reales de funcionamiento del sistema y garantizar que las obras ejecutadas respondan a criterios de estabilidad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y seguridad. El propio

marco técnico del RAS contempla requisitos para la rehabilitación de infraestructura de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Tratándose de una comunidad rural, también resulta pertinente considerar la Resolución 844 de 2018, expedida para establecer requisitos técnicos aplicables a proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales desarrollados bajo los esquemas diferenciales previstos en el Decreto 1077 de 2015. El Ministerio de Vivienda mantiene esta regulación dentro del marco normativo aplicable a los proyectos rurales de agua potable y saneamiento básico.

La necesidad de intervenir la infraestructura también debe analizarse desde la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres. La Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, incluyendo expresamente las acciones posteriores de rehabilitación y reconstrucción. Asimismo, contempla dentro de los procesos de manejo de desastres la recuperación de los servicios esenciales que hayan resultado afectados y establece que, declarada una situación de desastre o calamidad pública, las entidades territoriales deben desarrollar las acciones necesarias para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

La intervención de la red de acueducto de la comunidad la Unión adquiere una doble dimensión. Por una parte, constituye una actuación de mejoramiento de infraestructura pública destinada a corregir condiciones de deterioro preexistentes; y, por otra, representa una medida de recuperación y reducción del riesgo frente a las afectaciones generadas o agravadas por el evento sísmico del diez (10) de agosto de 2026. La actuación administrativa, por tanto, debe orientarse no solamente a recuperar las condiciones anteriores, sino a procurar que la infraestructura resultante presente mejores condiciones de seguridad y resistencia frente a futuras situaciones que puedan afectar la continuidad del abastecimiento.

La importancia de esta intervención se encuentra igualmente relacionada con la protección constitucional del derecho al agua. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que el acceso al agua para consumo humano constituye un derecho fundamental susceptible de protección constitucional, particularmente cuando se encuentra comprometida la cantidad mínima necesaria para garantizar la vida digna y la salud de las personas. La propia Corte ha señalado que,

mientras el agua como servicio público puede involucrar mecanismos de protección colectiva, el acceso al agua asociado al consumo humano puede adquirir una dimensión fundamental y ser objeto de protección mediante acción de tutela.

En consecuencia, la actuación del Municipio debe comprenderse como una medida dirigida a materializar derechos fundamentales y no simplemente como una obra física. La reparación, mejoramiento o reposición de tuberías, estructuras hidráulicas, elementos de almacenamiento, conexiones y demás componentes que técnicamente se determinen necesarios representa, en términos materiales, la posibilidad de que una comunidad rural pueda disponer de agua en condiciones adecuadas de acceso, continuidad y seguridad.

La intervención propuesta deberá ejecutarse con fundamento en los estudios y diseños técnicos correspondientes y atendiendo las condiciones particulares de la comunidad, la topografía, las características hidráulicas del sistema, el estado de las estructuras existentes, la demanda actual y proyectada, las condiciones de almacenamiento, los puntos de distribución y las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico. En tal sentido, las actividades que se incorporen al proyecto deberán corresponder al diagnóstico técnico efectuado y a las necesidades reales identificadas en campo. Por lo anterior se requiere la ejecución de las siguientes obras:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERA	PARTICLAR			
PRELIMINARES						
1				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	3,00
2				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS, CINTA DE SEGURIDAD Y YUTE PARA CERRAMIENTO	ML	200,00
3				LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	200,00

4				DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	14,85
EXCAVACIONES Y LLENOS						
5				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	944,32
6				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	236,08
7				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	M3	944,32
8				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	236,08
9				RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO)	M3	1.408,00
10				SUSTITUCION EN ARENA LIMPIA	M3	120,00
11				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENTIBADO HORIZONTAL /VERTICAL TIPO 2	M2	100,00
ALCANTARILLADO						
12				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA 160 M.M. (6") PARA ALCANTARILLADO	ML	204,00
13				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME PARA PVC CORRUGADA DE 400 X 160 M.M.	UND	34,00
14				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 400 M.M. (16") PARA ALCANTARILLADO	ML	200,00
15				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.50 M. EN CONCRETO CLASE II	ML	21,00
16				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.50 M EN CONCRETO CLASE II	UND	6,00

17				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.65 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO	UND	6,00
18				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO TIPO I (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II INCLUYE TAPA Y CAÑUELA	ML	34,00
19				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1.036,80
20				CONCRETO 3500 psi - 24.5 Mpa	M3	16,88

La ejecución de estas obras deberá garantizar que los materiales, accesorios, tuberías, estructuras y demás componentes empleados cumplan los requisitos técnicos y de calidad aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico. De igual manera, deberán contemplarse las actividades necesarias para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento del sistema, las pruebas correspondientes, la verificación de su comportamiento hidráulico y las condiciones necesarias para su posterior operación y mantenimiento.

Debe resaltarse que la inversión pública proyectada responde a una necesidad concreta, actual y verificable, relacionada con la conservación y recuperación de una infraestructura esencial para una comunidad rural. La ausencia de una intervención oportuna podría profundizar el deterioro existente, incrementar el riesgo de fallas en la conducción y almacenamiento, generar interrupciones en el suministro y aumentar los costos de recuperación futura. Por el contrario, una intervención preventiva y correctiva permite reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, mejorar su vida útil y garantizar una prestación más segura y eficiente.

La actuación se encuentra igualmente alineada con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, así como con los principios que rigen la contratación estatal

establecidos en la Ley 80 de 1993. La inversión deberá encontrarse soportada en la correspondiente planeación técnica, presupuestal y contractual, con la debida identificación de la necesidad, estudios previos, disponibilidad presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás documentos exigibles según la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente.

En este sentido, el Municipio deberá procurar que la intervención no se limite a una solución temporal, sino que constituya una actuación técnicamente sostenible y compatible con las condiciones de operación y mantenimiento de la infraestructura. La recuperación de la red debe permitir que la comunidad de San Jerónimo cuente con un sistema funcional y que, posteriormente, pueda garantizarse su conservación mediante mecanismos adecuados de operación, mantenimiento preventivo y correctivo y seguimiento a las condiciones de prestación del servicio.

La intervención resulta, por tanto, necesaria, conveniente y prioritaria desde las perspectivas jurídica, técnica, social y de gestión del riesgo. Jurídicamente, encuentra fundamento en la obligación municipal de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y garantizar el acceso al agua; técnicamente, responde al deterioro de una infraestructura esencial; socialmente, busca proteger las condiciones de vida de la comunidad beneficiaria; y desde la gestión del riesgo, constituye una acción orientada a recuperar y reducir la vulnerabilidad de una infraestructura que resultó afectada y cuyo deterioro fue agravado por el evento sísmico del diez (10) de agosto de 2026.

En conclusión, la intervención para el mejoramiento de la red de acueducto de la comunidad de San Jerónimo, en el Municipio de Riosucio, Caldas, constituye una actuación de interés público, necesaria y prioritaria, dirigida a garantizar condiciones adecuadas de acceso, distribución y almacenamiento de agua para una comunidad rural que actualmente enfrenta una infraestructura en avanzado estado de deterioro, situación que se vio agravada por las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

La actuación encuentra fundamento en los artículos 2, 49, 365 y 366 de la Constitución Política, en los artículos 2, 5 y 14 de la Ley 142 de 1994, en las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 relativas a la prestación y aprovisionamiento de agua potable en zonas rurales, particularmente el artículo 2.3.7.1.1.3 y las disposiciones concordantes sobre infraestructura básica rural, así como en la Ley 1523 de 2012 y en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Estas normas permiten establecer que garantizar el acceso al agua y conservar la infraestructura necesaria para su prestación constituye una responsabilidad pública que debe ser atendida bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, seguridad, sostenibilidad y gestión adecuada del riesgo.

En consecuencia, el Municipio de Riosucio, Caldas, se encuentra jurídicamente facultado y materialmente llamado a promover la intervención de la infraestructura existente en San Jerónimo, con el propósito de recuperar su funcionalidad, reducir las condiciones de vulnerabilidad, mejorar la capacidad de distribución y almacenamiento y garantizar que los habitantes de esta comunidad puedan acceder al agua en condiciones adecuadas. La ejecución de las obras deberá responder al diagnóstico técnico correspondiente y observar integralmente las exigencias del RAS y demás normas aplicables.

De esta manera, la inversión pública proyectada no representa únicamente el mejoramiento de una estructura física, sino una medida concreta de protección de la vida digna, la salud, el bienestar y el derecho fundamental al agua de la población beneficiaria. La intervención oportuna permitirá atender una necesidad actual, prevenir la profundización de los daños existentes y fortalecer la infraestructura de abastecimiento, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la obligación constitucional y legal del Municipio de garantizar condiciones dignas de acceso a los servicios públicos esenciales para las comunidades tanto rurales como urbanas.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	OBJETO
72	14	11	20	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO

72	14	11	26	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUBTERRÁNEOS

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE LA UNIÓN DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar las obras en las cantidades y calidades que se describen a continuación:

N°	**EM DE 'AGO**	**ECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**ND.**	**CANTIDAD**
		NERAL	**TICUL AR**			
PRELIMINARES						
1				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	3,00
2				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS, CINTA DE SEGURIDAD Y YUTE PARA CERRAMIENTO	ML	200,00
3				LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	200,00

4				DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	14,85
EXCAVACIONES Y LLENOS						
5				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	944,32
6				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	236,08
7				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	M3	944,32
8				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	236,08
9				RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO)	M3	1.408,00
10				SUSTITUCION EN ARENA LIMPIA	M3	120,00
11				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENTIBADO HORIZONTAL /VERTICAL TIPO 2	M2	100,00
ALCANTARILLADO						
12				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA 160 M.M. (6") PARA ALCANTARILLADO	ML	204,00
13				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME PARA PVC CORRUGADA DE 400 X 160 M.M.	UND	34,00
14				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 400 M.M. (16") PARA ALCANTARILLADO	ML	200,00
15				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.50 M. EN CONCRETO CLASE II	ML	21,00

16				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.50 M EN CONCRETO CLASE II	UND	6,00
17				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.65 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO	UND	6,00
18				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO TIPO I (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II INCLUYE TAPA Y CAÑUELA	ML	34,00
19				INISTRO, TRANSPORTE E ALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE AMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1.036,80
20				NCRETO 3500 psi - 24.5 Mpa	M3	16,88

2. Hacer entrega al supervisor del cronograma de obra, los documentos técnicos discriminados en semanas con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.

3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.

4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.

5. Realizar la colocación de una valla con la información del proyecto de inversión de infraestructura en el lugar a intervenir.

6. Suministrar todos los materiales e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.

7. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los equipos maquinaria herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de las obras para el cumplimiento en el plazo establecido.

9. Realizar por su cuenta y riesgo el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.

10. Realizar por su cuenta y riesgo la construcción del campamento de obra, si se requiere.

11. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.

12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

13. Responder por el pago de servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, si se requiere.

14. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por el supervisor.

15. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

16. Retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

18. Mantener las medidas de seguridad industrial, en las áreas de intervención en donde se realicen las obras.

19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea con escarapela o por uniforme, e) Para el trabajo en alturas debe contar con el personal calificado y certificado.

20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad contenido en el contrato suscrito entre las partes.

22. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.

23. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto

y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. Sera responsabilidad del contratista el cumplimiento de esta disposición.

24. En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

25. EL CONTRATISTA deberá aportar a la entidad territorial las pólizas de cumplimiento y garantía, tanto de estabilidad y calidad de la obra, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

26. Realizar la contratación del personal de mano de obra no calificada en primera línea con los habitantes del Municipio de Riosucio Caldas, y seguidamente de no ser posible se contrate mano de obra de sectores del área de influencia del Municipio.

27. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.

28. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

29. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

30. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes.

31. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución.

32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley en el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Riosucio, a través del funcionario responsable del control de la ejecución, a cerca de la concurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

33. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social, e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores, aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo.

34. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

35. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

36. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

37. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, esta dependencia, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

En el municipio de Riosucio, Caldas, la oferta de ingenieros, arquitectos, oficiales de construcción, etc es amplia y la disposición de los materiales requeridos se puede dar con facilidad debido a la cercanía con las ciudades capitales de donde se proveen de los suministros que disponen al público para la venta, es así que las obras que la entidad requiere deben cumplir con las normas de calidad a nivel nacional, los proponentes del municipio cuentan con reconocida trayectoria en el mercado regional y local y en múltiples ocasiones han adelantado la construcción de diferentes obras de

infraestructura a la entidad en otros proceso de contratación, cumpliendo los tiempos de entrega, y las obligaciones de la negociación estatal.

De otro lado, Buena parte de la negociación estatal que ha requerido la entidad para proveerse de bienes, servicios y obras ha sido ejecutada por contratistas del mismo municipio o municipalidades vecinas del eje cafetero eso en consideración a la cercanía del municipio a otras cabeceras urbanas, así entonces la economía de la región les permite participar en este tipo de proceso de contratación potenciando el desarrollo social y económico que beneficia a la población en general y las fluctuaciones del mercado se comportan desde las mismas tendencias a nivel nacional teniendo en cuenta las posibilidades de la oferta desde los proponentes hacia las entidades que son las que demandan la construcción de diferentes obras de infraestructura.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: el sitio de las obras, la facilidad de acceso, Listado de precios unitarios de los diferentes ítems objeto de la presente invitación, así como la forma de pago por la entidad contratante, al igual se ha establecido los costos en el municipio de Riosucio y la región de las diferentes actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por conceptos similares o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

ÚMERO DE ROCESO	OBJETO	O DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
OCA-LP-004-2021	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LOS BARRIOS CIMARRON, LLANO VERDE 3 Y BALCONES DE SAN DIEGO EN LOS SECTORES CALLE 16A Y 16E ENTRE TRANSVERSAL 31 Y CARRERA 45C, TRANSVERSAL 31 ENTRE CALLES 16 E Y 17, CALLE 17 ENTRE TRANSVERSAL 31 Y CARRERA 33 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META	Licitación Pública	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	$4.904.740.687,00

OCA-SAMC-010-2021	MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL A TRAVES DE LA REPOSICION Y LIMPIEZA DE REJILLAS Y SUMIDEROS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	$254.672.459,00
SA-B-001 DE 2024	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACA-ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO	$ 124.967.016,55

Sumado a lo anterior la administración municipal desde la oficina de planeación realizo la construcción del presupuesto del contrato de obra con sustento en el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS para el desarrollo de las obras a construir, con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($490.163.939)**, para cubrir el valor de la ejecución de contrato; con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación del Presupuesto de gastos del Municipio, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00419	2.3.2.02.02.009.001.004	$490.163.939

Así las cosas, la entidad fija como presupuesto oficial para las obras y cantidades a ejecutar, así:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
1				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VALLA INFORMATIVA GENERAL DEL PROYECTO	M2	3,00	$ 361.527,30	$ 1.084.582
2				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BARRERA CON BOMBONES PLÁSTICOS, CINTA DE SEGURIDAD Y YUTE PARA CERRAMIENTO	ML	200,00	$ 17.558,10	$ 3.511.620
3				LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	200,00	$ 6.635,25	$ 1.327.050
4				DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	14,85	$ 221.417,55	$ 3.288.051
EXCAVACIONES Y LLENOS								
5				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	944,32	$ 60.454,35	$ 57.088.252
6				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	236,08	$ 84.434,40	$ 19.933.273
7				EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 2.01 A 4.00 M	M3	944,32	$ 67.610,70	$ 63.846.136
8				EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 2.01 A 4.00 M	M3	236,08	$ 111.991,95	$ 26.439.060
9				RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO)	M3	1.408,00	$ 68.821,65	$ 96.900.883
10				SUSTITUCION EN ARENA LIMPIA	M3	120,00	$ 198.814,50	$ 23.857.740
11				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ENTIBADO HORIZONTAL /VERTICAL TIPO 2	M2	100,00	$ 93.445,65	$ 9.344.565
ALCANTARILLADO								
12				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA 160 M.M. (6") PARA ALCANTARILLADO	ML	204,00	$ 83.768,85	$ 17.088.845
13				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION EMPALME PARA PVC CORRUGADA DE 400 X 160 M.M.	UND	34,00	$ 726.873,75	$ 24.713.708
14				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERÍA PVC CORRUGADA DE 400 M.M. (16") PARA ALCANTARILLADO	ML	200,00	$ 269.229,15	$ 53.845.830
15				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN/CAÍDA D=1.50 M. EN CONCRETO CLASE II	ML	21,00	$ 1.109.150,55	$ 23.292.162
16				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BASE-CAÑUELA CÁMARA CIRCULAR INSPEC D=1.50 M EN CONCRETO CLASE II	UND	6,00	$ 1.112.643,00	$ 6.675.858
17				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ARO-TAPA HD DE 0.65 M. PARA CÁMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN-ANTI RUIDO	UND	6,00	$ 2.053.703,70	$ 12.322.222
18				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCIÓN EMPALME DOMICILIARIO TIPO I (0,60X0,60 M) EN CONCRETO CLASE II INCLUYE TAPA Y CAÑUELA	ML	34,00	$ 567.440,00	$ 19.292.960
19				SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1.036,80	$ 10.856,70	$ 11.256.227
20				CONCRETO 3500 psi - 24.5 Mpa	M3	16,88	$ 891.878,85	$ 15.054.915
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 490.163.939,00**

VALOR TOTAL		**$ 490.163.939,00**
SUBTOTAL		$ 363.084.399,26
ADMINISTRACION	30%	$ 108.925.319,78
UTILIDAD	5%	$ 18.154.219,96
VALOR TOTAL		**$ 490.163.939,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	30%
IMPREVISTO	I=	0%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario y en la forma determinada por el mismo estatuto.

3. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales de conformidad con la ejecución del contrato. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

5. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA del Municipio, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio, Caldas en el área rural.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Riosucio Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011; SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el procedimiento fijado para la selección abreviada de menor cuantía regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.

11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

13. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

14. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

15. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

16. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Riosucio, Caldas.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	quién se le asigna?	Afecta el equilibrio nómico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

										Entidad	**contratista**
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No			x
2	general	Externos	aneación, Selección, ntratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si		x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		00%	si			x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías,	3		00%	si			x

				contragarantías, y refinanciaciones entre otros.						
5	General	Externos	aneación, Selección, ntratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	00%		no	x	
6	General	Externos	aneación, Selección, ntratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	00%		si	x	
7	General	Externos	blaneación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		00%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		00%	no		x
9	specifico	Interno	ntratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%			

10	pecifico	nterno	ecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%			
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%			
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%			
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%			
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%				
15	specifico	Externos	neación y elección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%			
16	Especifico	Externos	aneación, Selección, ntratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%			

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Riosucio Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Desde la entrega de la obra y por cinco (05) años.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

GARANTÌA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El OFERENTE, deberá acompañar su OFERTA, con una póliza de seriedad expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía deberá tomarse en favor de La Alcaldía de Riosucio Caldas, NIT. 890.801.138-4 por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

1. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los OFERENTES, quienes no tendrán derecho a exigir a EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS reembolsos o pago alguno por este concepto.

2. EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:

3. Cuando el OFERENTE, por cualquier motivo, no suscriba el contrato que se le adjudique.

4. Cuando el OFERENTE retire su OFERTA después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta.

5. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del OFERENTE, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de todas las condiciones de los presentes pliegos de condiciones.

6. Al OFERENTE favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la OFERTA cuando se apruebe la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIEGO FERNEY GAÑAN BUENO
Secretario de Planeación

Proyectó: José German Álzate Salazar
Jefe Unidad de Infraestructura

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-